

Estimo parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo y anulo las resoluciones de 21 de noviembre y 27 de diciembre de 2005, en cuanto confirman las instrucciones del Director Gerente de Atención Primaria de Santander-Laredo de referencia y únicamente en la parte en que conllevan la atribución a los facultativos de los SUAP de tareas que exceden la atención urgente. Sin condena en costas.

Así por esta mi Sentencia que se notificará a las partes con indicación de que no es firme, dado que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 85 de la L.J.C.A. dentro de los quince días siguientes al de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en SANTANDER.